



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 5

150

PARA: Directores Locales De Salud, Gerentes de ESE

DE: Dirección Instituto Departamental de Salud de Nariño

ASUNTO: Resolución 2090 de Mayo 29 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de categorización del Riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2014.

FECHA: 03 de Junio de 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control se permite dar a conocer la Resolución 2090 de Mayo 29 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2014 y se determinan otras disposiciones, relacionadas a continuación:

Que el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, preceptúa que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social *“determinará y comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, a más tardar el 30 de mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiero, a partir de sus indicadores financieros sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud. Las Empresas Sociales del Estado, atendiendo su situación financiera se clasificarán de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social. (...)”*.

Que fue así como mediante Resolución 2509 de 2012, este Ministerio definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, paralelo con lo cual, efectuó su categorización para la vigencia 2012. La categorización para la vigencia 2013 se efectuó con Resolución 1877 de 2013, modificada por la Resolución 3467 del mismo año.

Que no obstante, con posterioridad a la definición de la citada metodología, se expidió la Ley 1608 de 2013, mediante la que se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud, en cuyo numeral 1º del artículo 3º, se previó que durante los años 2013 y 2014 los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos sin situación de fondos y presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales, no estarían sujetos a reconocimiento por servicios prestados, de lo que se tiene que los ingresos por este concepto se deben incorporar en la estimación del superávit o déficit de la operación corriente.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 5

Que en igual sentido, acorde con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, se hizo necesario ajustar los instrumentos de captura de datos relacionados con la gestión financiera de las Empresas Sociales del Estado, que se vienen utilizando en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2193 de 2004, lo que permite tomar para la estimación del superávit o déficit de la operación no corriente el pasivo neto con edad superior a un año.

Que de otro lado, el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011, dispuso que las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el artículo 8° de la Ley 1608 de 2013 establece que los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se determinarán por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que en todo caso, la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos, estará a cargo de dicho Ministerio.

Que la precitada disposición fue reglamentada por el Decreto 1141 de 2013, en cuyo artículo 13 se estableció que la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que realice anualmente el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cumplimiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en ejecución y los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos.

Que en cumplimiento del mencionado artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió al Ministerio de Salud y Protección Social el *"Informe anual de implementación y desarrollo de programas y medidas de saneamiento fiscal y financiero de ESE en riesgo medio y alto"*, en el que recomienda no aplicar ningún proceso de categorización a las ESE categorizadas en riesgo medio o alto con la Resolución 1877 de 2013, hasta tanto se concrete su situación respecto al incumplimiento de sus obligaciones legales o se realice la evaluación de la ejecución de su programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado.

Que se hace necesario efectuar la categorización de las Empresas Social del Estado del nivel territorial para la vigencia 2014, para lo cual, se cuenta con la información presupuestal y financiera reportada por cada una de ellas, consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, manteniendo en todo caso la categorización de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto para la vigencia 2013, mediante la Resolución 1877 de 2013, modificada por la Resolución 3467 del mismo año.

Por lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social resuelve en el Art. 4º, 5º y 6º., de la mencionada resolución lo siguiente:

Artículo 4. Categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2014. La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2014, será la siguiente:

- 4.1 Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto mediante la Resolución 1877 de 2013, modificada por la Resolución 3467 del mismo año, continuarán con igual categorización y deberán ejecutar los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados, desarrollar las acciones necesarias para su viabilización ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o las acciones que la Superintendencia Nacional de Salud defina en los casos que corresponda. Estas empresas se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.
- 4.2 Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que a 30 de abril de 2014 no tenían información consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud al Ministerio de Salud y Protección Social, se categorizan en riesgo alto, las cuales se relacionan en el Anexo Técnico No. 2 que hace parte integral de la presente resolución.
- 4.3 Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial no incluidas en los numerales 4.1 y 4.2 de este artículo, una vez aplicada la metodología definida en el artículo 5 de la Resolución 2509 de 2012 con las inclusiones a que refiere el artículo 2 de esta resolución, se categorizan para la vigencia 2014 sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto, tal y como se relacionan en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Comunicación de la categorización del riesgo. Publicada la presente resolución, este Ministerio comunicará a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción.

Artículo 6. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto en los Anexos Técnicos Nos. 2 y 3 que hacen parte integral de la presente resolución, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1141 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 4 de 5

A continuación se relacionan los apartes de los anexos técnicos No. 1 y 3 de las ESE del Departamento de Nariño, a que hacen referencia la presente Resolución:

ANEXO TECNICO No. 1.

Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas con riesgo medio o alto mediante la resolución 1877 de 2013, modificada por la Resolución 3467 de 2013 que continúan con igual categorización.

Nariño	Barbacoas	ESE Hospital San Antonio de Barbacoas	Riesgo alto
Nariño	Consaca	ESE Centro de Salud de Consaca	Riesgo alto
Nariño	Contadero	ESE Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús	Riesgo alto
Nariño	Córdoba	ESE Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba	Riesgo alto
Nariño	El Peñol	ESE Centro de Salud San Isidro	Riesgo medio
Nariño	El Tablón de Gómez	ESE Centro de Salud El Tablón de Gómez	Riesgo alto
Nariño	Francisco Pizarro	ESE Centro de Salud Señor del Mar	Riesgo alto
Nariño	Ipiales	ESE IPS Municipal de Ipiales	Riesgo alto
Nariño	La Llanada	ESE Centro de Salud San Juan Bosco	Riesgo alto
Nariño	La Tola	ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen	Riesgo alto
Nariño	Leiva	ESE Centro de Salud San José de Leiva	Riesgo alto
Nariño	Magüi	ESE Centro de Salud Saúl Quiñones	Riesgo alto
Nariño	Mallama	ESE Centro de Salud Santiago de Mallama	Riesgo medio
Nariño	Nariño	ESE Centro de Salud San Sebastián	Riesgo medio
Nariño	Potosí	ESE Centro Hospital Luis Antonio Montero	Riesgo alto
Nariño	San Lorenzo	ESE Centro de Salud San Lorenzo	Riesgo medio
Nariño	San Pedro de Cartago	ESE Centro de Salud Municipal de Cartago	Riesgo alto
Nariño	Santa Bárbara	ESE Centro de Salud Santa Bárbara	Riesgo alto
Nariño	Sapuyes	ESE Centro de Salud de Sapuyes	Riesgo alto
Nariño	Tumaco	ESE Centro Hospital Divino Niño	Riesgo alto

Anexo Técnico No. 3

Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto para el 2014

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ESE	CATEGORIZACIÓN RIESGO
Nariño	Cumbal	ESE Hospital Cumbal	Riesgo Medio
Nariño	Roberto Payán	ESE Centro Hospital Las Mercedes	Riesgo Medio
Nariño	Tumaco	ESE Hospital San Andrés	Riesgo Medio



CIRCULAR EXTERNA

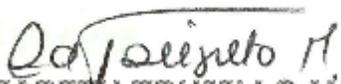
CÓDIGO: F-PDD05-04

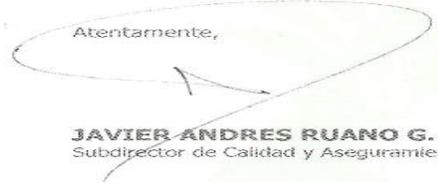
VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Por lo anterior se debe atender toda la normatividad vigente para la elaboración de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE Categorizadas en Riesgo a través de la Resolución 2090 de Mayo 29 de 2013, así como la actualización de los programas para las ESE categorizadas en riesgo a través de la resolución 1877 de 2013 de acuerdo a los lineamientos y conceptos entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cualquier información adicional comunicarse con los Profesionales Adriana Moreno Castillo y Milton Jaramillo Rosero, funcionarios de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, a los teléfonos 7232259- 7235314- 7233590 ext. 174 o al celular 320-6772630.


ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
Directora IDSN

Proyectó:		Revisó:	
 Adriana Moreno Castillo Profesional Especializado		 Atentamente, JAVIER ANDRES RUANO G. Subdirector de Calidad y Aseguramiento.	
Firma	Fecha: 03 de Junio de 2014	Firma	Fecha: 03 de Junio de 2014